

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.029/2011
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I, numeral 16 define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que mediante Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en el artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el artículo 6 del mencionado Anexo I determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las Subalcaldías presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPC/UPMN N° O-67/2010 de fecha 9 de septiembre de 2010, la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal, la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, al inmueble ubicado en la calle Antonio Díaz Villamil N° 5374 entre las calles 7 y 8 de Obrajes, con Código Catastral N° 017-0058-0004 habiendo elaborado la respectivas Ficha de Catalogación N° 296, certificando que el mismo se encuentra dentro de la Categorías "A" (Valor Monumental).

Que el inmueble correspondiente a la presente solicitud, se halla plenamente identificado como Patrimonio de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 5 Sur (Plano 5), aprobado por Ordenanzas

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.029/2011

Municipales N° 505/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que el Informe OMC/AL 147/2010 de 19 de octubre de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecua a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPC/UPMN N° O-67/2010 recomienda la emisión de la Ordenanza Municipal de Valoración Patrimonial.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int. - CPGT N° 644/10-11/FGA-074 de fecha 11 de noviembre de 2010, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en el Macrodistrato N° 5 Sur, dentro de la Categoría "A" (Valor Monumental) de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO CATASTRAL	DIRECCIÓN	NUMERO INFORME	FICHA DE CATALOGACIÓN	CATEGORÍA (Valoración)
017-0058-0004	Calle Antonio Díaz Villamil N° 5374 entre calles 7 y 8 de Obrajes	DPC/UPMN N° O-67/2010	296	"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en los inmuebles referidos, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "A" (Valor Monumental) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPC/UPMN N° O-67/2010 de fecha 9 de septiembre de 2010 y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 296, emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.029/2011

Firmado por:

Guillermo Mendoza Avilés

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ